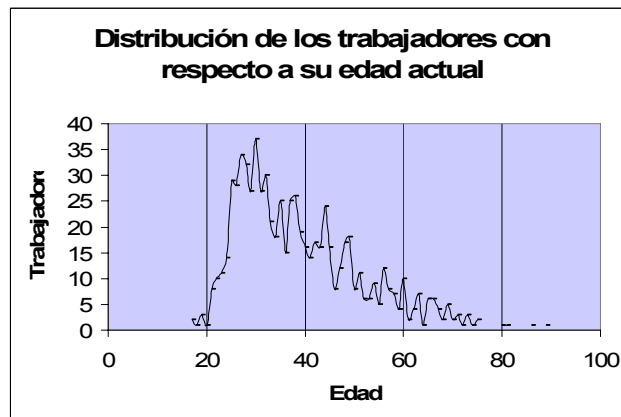


CAPITULO 3. PLAN PRIVADO DE PENSIONES PARA ATLIXCO

3.1 Diseño del Plan Privado de Pensiones

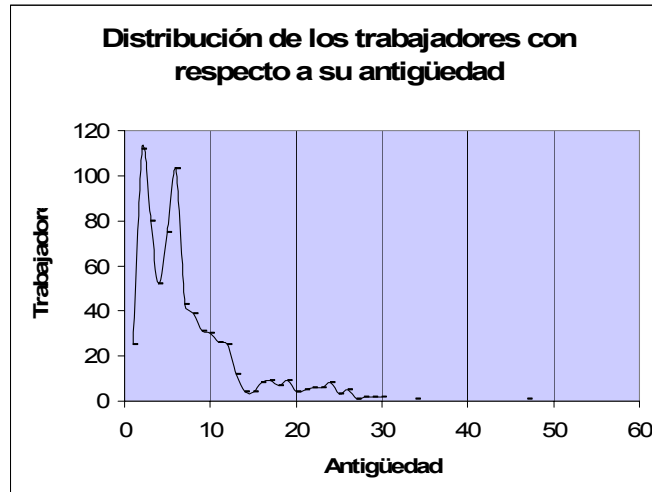
3.1.1 Requisito de elegibilidad

El ingreso al Plan Privado de Pensiones por parte del trabajador se da a partir de que éste entre a trabajar al municipio. La edad mínima para pertenecer al plan no se toma en cuenta como requisito, pues el manejo actual de municipio no restringe la edad para entrar a trabajar en él. Aunado a esto, la edad de los trabajadores actuales, al ingresar a laborar, oscila entre los 15 y 80 años de edad.



Gráfica 3. 1 Distribución de los trabajadores con respecto a su edad actual
Fuente: Elaboración Propia

En general el grupo activo es muy joven, pues gran parte de las antigüedades oscilan entre 1 y 10 años, como se puede ver en la gráfica 3.2.



Gráfica 3.2 Distribución de los trabajadores con respecto a su antigüedad.
Fuente: Elaboración propia

Para evitar un costo elevado en el manejo del plan, el municipio de Atlixco ha decidido descartar el departamento de Limpia por la alta rotación en su personal y a los directivos de cada departamento así como también al personal que con el cambio de gobierno concluyen su labor en el municipio.

3.1.2 Forma de Retiro

- **Retiro Normal**

Cuando el trabajador haya cumplido 30 años de antigüedad como mínimo tendrá derecho a una cantidad equivalente al 100% de su sueldo no importando la edad éste. El pago de dicho monto se hace al siguiente mes en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo antes de su baja.

- **Retiro por edad y tiempo de servicios**

Para que el trabajador se retire de manera anticipada, deberá haber cumplido con 10 años de servicio como mínimo y contar entre 55 y 59 años de edad. El monto quedará determinado de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

Antigüedad	Porcentaje
10 años de servicio	40%
11 años de servicio	42%
12 años de servicio	44%
13 años de servicio	46%
14 años de servicio	48%
15 años de servicio	50%
16 años de servicio	52.5%
17 años de servicio	55%
18 años de servicio	57.5%
19 años de servicio	60%
20 años de servicio	62.5%
21 años de servicio	65%
22 años de servicio	67.5%
23 años de servicio	70%
24 años de servicio	72.5%
25 años de servicio	75%
26 años de servicio	80%
27 años de servicio	85%
28 años de servicio	90%
29 años de servicio	95%

Tabla 3. 1 Edad y Tiempo de Servicios
Fuente: Ley del ISSSTE

El pago de dicho monto se hace al siguiente mes en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo antes de su baja.

- **Retiro por cesantía en edad avanzada**

Para obtener este tipo de pensión el trabajador deberá de tener un mínimo de 60 años de edad y contar con 10 años de antigüedad. El monto de la pensión se determina de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Antigüedad	Porcentaje
60 años de edad	10 años de servicio	40%
61 años de edad	10 años de servicio	42%
62 años de edad	10 años de servicio	44%
63 años de edad	10 años de servicio	46%
64 años de edad	10 años de servicio	48%
65 o más años de edad	10 años de servicio	50%

Tabla 3. 2 Cesantía en Edad Avanzada
Fuente: Ley del ISSSTE

El pago de dicho monto se hace al siguiente mes en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo antes de su baja.

- **Retiro por invalidez**

La pensión por invalidez se otorga al trabajador cuando se inhabilite física o mentalmente. Se hace efectiva cuando el empleado cuente con 10 años de servicio o más sin importar la edad que tenga. El cálculo del monto de la pensión queda determinado por la tabla 3.1

El pago de dicho monto se hace al siguiente mes en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo antes de su baja.

- **Retiro por muerte**

Esta pensión se otorga cuando el trabajador haya acaecido y cotizado por más de 10 años en el plan, o bien, contase con 60 o más años de edad, con un mínimo de 10 años de antigüedad. El monto de la pensión se otorga únicamente al beneficiario del trabajador y su cálculo se hace de acuerdo a las tablas 3.1 y 3.2.

El pago de dicho monto se hace al siguiente mes en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo antes de su baja.

3.1.3 Salario Pensionable

En este punto se toma el promedio de los últimos 5 años de salarios del trabajador, reconociendo también los aguinaldos de 30 días de salario o la parte proporcional de éste cuando el trabajador tenga menos de 1 año de servicio. Las primas vacacionales que se consideran son el equivalente a 10 días de salario sin importar su antigüedad.

3.1.4 Monto de la Pensión

El monto de la pensión es fijado por el salario pensionable del trabajador así como por la antigüedad y edad que tenga en la empresa. Se utiliza el plan de costo variable utilizando el método de porcentaje nivelado de compensación, para que el beneficio que se le otorgue quede determinado como un porcentaje del salario pensionable.

3.1.5 Forma de Pago de la Pensión

El plan contempla pagarle al trabajador mediante una pensión de vida conjunta o sobre dos vidas, en cuyo caso el beneficiario recibe una pensión equivalente al 100 % de la que hubiese recibido el trabajador en caso de fallecimiento.

3.2 Valuación Actuarial

3.2.1 Hipótesis Actuariales

- **Mortalidad**

Para el diseño del plan privado de pensiones es importante tomar las tasas de mortalidad del personal activo así como el del personal jubilado. Para el diseño del plan, se toma únicamente la tabla de mortalidad del personal activo para saber a cuantos de nuestros trabajadores se les pagará la pensión. Las tablas de mortalidad que se utilizan para dichos cálculos son de Experiencia Demográfica de Mortalidad para Activos Hombres EMSSAH-97 y Experiencia Demográfica de Mortalidad para Activos Mujeres EMSSAM-97.

- **Rotación e Invalidez**

Las tablas de rotación e invalidez son las de Experiencia Demográfica del ISSSTE sin distinción de sexo.

- **Tasa de Interés**

Se considera la tasa de interés real conservadora siendo del 3.5 % de acuerdo a lo expuesto en la circular 22.3.4 de la CNSF. Lo anterior es para no poner en riesgo los cambios en los rendimientos que se puedan obtener sobre inversiones en años subsecuentes, permitiendo tener una mayor liquidez de tal manera que el patrón tenga conocimiento del monto acumulado al momento de empezar a pagar la pensión cuando llegue a la edad de jubilación.

- **Escala de Salarios**

Para efecto de este plan, la escala de salarios que se maneja es modificada puesto que no se toma en cuenta el ascenso de puesto, ni el aumento del salario por causa de buena eficiencia en el trabajo, así como bonos recibidos por trabajo extra realizado. Sin embargo, esta escala de salarios no permanece constante, pues es afectada únicamente por el incremento salarial anual dado al inicio de cada periodo.

3.2.2 Instrumentos de Financiamiento

La agencia de financiamiento que se encargará del manejo del fondo es una institución bancaria mediante un fideicomiso. El instrumento de financiamiento que se maneja es un fondo general que incluya a todos los trabajadores.

3.3 Consideraciones

El plan de pensiones no toma en cuenta la rotación del personal, es decir, no se consideran las entradas y salidas de los trabajadores, es un grupo cerrado.

- El municipio de Atlixco no tiene un plan de pensiones por lo que no posee un fondo especial para cubrir el pago de los pensionados. Actualmente, cuenta con obligaciones pendientes por cubrir, es decir, tiene que asumir gastos de 87 pensionados.

3.3.1 Sueldos

- El sueldo de los trabajadores se incrementa el 1° de enero de acuerdo a la inflación anual nacional más 2 puntos porcentuales otorgados por el municipio. Se fijara una tasa de incremento salarial del 2%.
- El sueldo del trabajador se incrementa a inicio de cada año y a partir de ahí ganan la misma cantidad durante el transcurso del mismo.
- El diseño del plan no contempla el ascenso de puesto, es decir, no se consideran aumentos de salario por éste concepto.

- Por cuestión de facilidad en los cálculos, se toma el sueldo de forma anual, es decir, si un trabajador gana 1500 quincenales utilizaremos 36000 anuales.
- Para el cálculo del sueldo neto de los trabajadores, al sueldo que perciben se le deducen los impuestos sobre la renta y el 1.97% por concepto de asistencia médica.

3.3.2 Jubilación

- Todos los participantes se retiran hasta el 31 de Diciembre, ya que se considera que cumplen años hasta la misma fecha.
- El beneficiario al que el trabajador tiene derecho cuando haya fallecido, es únicamente su cónyuge.

3.3.3 Aportaciones y Beneficios

- Las aportaciones que el municipio tiene que realizar para constituir el fondo para el plan de pensiones son de manera anual, al principio de cada año.
- El pago de los beneficios son mensuales.